



+593 2 2941300

www.pge.gob.ec

@PGEcuador

## Resolución No. 012-PROFIP-2024

## Coordinador del EDG-PGE PROFIP Procuraduría General del Estado

## Considerando

- **Que,** el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La Procuraduría General del Estado es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por la Procuradora o Procurador General del Estado (...)";
- Que, la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, en el artículo 1 establece: "La Procuraduría General del Estado es un organismo público de control, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado legalmente por el Procurador General del Estado. (...)";
- **Que,** con fecha 04 de octubre de 2019, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Ecuatoriano suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4812/OC-EC, cuyo objeto es acordar los términos y condiciones de financiación y ejecución del Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249);
- Que, con fecha 24 de octubre de 2019, el Organismo Ejecutor y el Organismo Subejecutor suscribieron el Reglamento Operativo del Programa (ROP), correspondiente al Programa EC-L1249, con el fin de normar las directrices y procedimientos que regirán su ejecución, en sujeción a las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo 4812/OC-EC y demás normas competentes;
- **Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";
- **Que,** las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el BID (GN-2349-15), orientan sobre los procedimientos de contratación y supervisión de adquisiciones de bienes, servicios y obras que se requieren para proyectos financiados total o parcialmente por el Banco;
- Que, la sección III "Otros Métodos de Contratación" establecida en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericana de Desarrollo GN-2349-15, artículo 3.6 que establece: "La comparación de precios es un método de adquisición que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obras civiles), con un mínimo de tres, con el objeto de obtener precios competitivos. Es un método apropiado para adquirir bienes en existencia y fáciles de obtener o productos básicos con



Edificio Amazonas Plaza Av. Amazonas N39-123 y Arízaga

+593 2 2941300

www.pge.gob.ec

**●** @PGEcuador

especificaciones estándar de pequeño valor u obras civiles sencillas de pequeño valor. La solicitud de cotización de precios debe incluir una descripción y la cantidad de los bienes o las especificaciones de la obra, así como el plazo (o fecha de terminación) y lugar de entrega requerido. Las cotizaciones pueden presentarse por carta, fax o medios electrónicos. Para la evaluación de las cotizaciones el comprador debe seguir los Principios Básicos de Adquisiciones. Los términos de la oferta aceptada deben incorporarse en una orden de compra o en un contrato simplificado, incluidas las disposiciones relacionadas con la elegibilidad y las Prácticas Prohibidas";

**Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 62, establece: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias incluida la de gestión, en 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. –Otros órganos o entidades de otras administraciones (...). La delegación de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia.";

Que, mediante Resolución Nro. 003 de 13 de marzo de 2023, el Procurador General del Estado, resolvió que: "Artículo 1. Derogar las Resoluciones 021 del 02 de mayo de 2019, 031 del 13 de noviembre del 2019; y, 032 del 26 de noviembre del 2019. Artículo 2. Implementar el programa Modernización de la Administración Financiera EC-LI249, en lo referente al componente "Fortalecimiento institucional de la PGE", de conformidad con su respectivo Reglamento Operativo y en aplicación de la legislación nacional, según corresponda. (...) Artículo 5. Delegar al "Coordinador del Proyecto" del Equipo de Gestión de la Procuraduría General del Estado (EGP-PGE PROFIP), con relación a la ejecución de los procesos de contratación derivados del Componente 3 "Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado" del Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L 1249), las siguientes atribuciones: (...) 3. Autorizar y suscribir la resolución de inicio de los procesos precontractuales, aprobar los pliegos con su respectivo cronograma y designar los miembros para las comisiones que se requieran en el desarrollo de las diferentes fases de los procesos de contratación de Programa (...)";

**Que,** mediante Resolución Nro. 012 de 29 de noviembre de 2023, el Procurador General del Estado, resolvió que: "(...) Artículo 2. Designar al señor Carlos Portes De Sucre, para que desempeñe las funciones de Coordinador del Proyecto denominado "Fortalecimiento institucional de la PGE", como componente del programa de Modernización de la Administración Financiera EC-LI249";

Que, la "Contratación del Servicio de Readecuación Integral de las Oficinas del Centro de Mediación en la ciudad de Guayaquil de la Procuraduría General del Estado (PGE)"; consta dentro del Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones (SEPA), correspondiente al Plan de Adquisiciones (PA) de la Procuraduría General del Estado para la ejecución del Componente 3 del Programa EC-L1249;

**Que,** mediante comunicación No. O-CAN/CEC-266/2024 de 27 de marzo de 2024, el BID emite la No Objeción a las Especificaciones Técnicas del proceso de la referencia;

**Que,** mediante comunicación No. O-CAN/CEC-450/2024 de 22 de mayo de 2024, el BID emitió la No Objeción al pliego de comparación de precios del proceso mencionado anteriormente;

**Que,** mediante memorando Nro. PGE-CNAFYTI-2024-0092 de 30 de mayo de 2024, la Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información,



Edificio Amazonas Plaza Av. Amazonas N39-123 y Arízaga

+593 2 2941300

www.pge.gob.ec

**У** @PGEcuador

remitió a la Coordinadora Nacional de Planificación los avales Nro. 30 y 31 y las Certificaciones Presupuestarias Anuales No. 329, 330, 333 y 334, que sustentan la disponibilidad de los recursos para la "Contratación del Servicio de Readecuación de las Oficinas del Centro de Mediación en la ciudad de Guayaquil de la Procuraduría General del Estado (PGE)";

**Que**, mediante memorando No. PGE-DNM-2024-048, de 07 de junio de 2024, el Director Nacional de Mediación; basándose en la necesidad institucional y previo el cumplimiento de los requisitos precontractuales previsto en la normativa legal vigente, solicitó al Coordinador del EDG-PGE PROFIP, se sirva autorizar el inicio del proceso "Contratación del servicio de readecuación integral de las oficinas del centro de mediación en la ciudad de Guayaquil de la Procuraduría General del Estado (PGE)";

mediante Resolución No. 010-PROFIP-2024 de 13 de junio de 2024, el Coordinador del Oue. EDG-PGE PROFIP, resolvió que: "Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso signado con código Nro. PMAF-192-CP-S- para la "Contratación del Servicio de Readecuación Integral de las Oficinas del Centro de Mediación en la ciudad de Guayaquil de la Procuraduría General del Estado (PGE)", con un presupuesto referencial de US\$ 38.241,39 (Treinta y ocho mil doscientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 39/100) más IVA; v, con un plazo de ejecución de hasta 90 días hábiles contados a partir de la firma del contrato. Artículo 2.- Aprobar el gasto, los documentos de Licitación, la invitación a los proveedores y documentos precontractuales del proceso señalados en el artículo 1 de esta resolución. (...) Artículo 4.- Designar como integrantes de la Comisión de Calificación a Katherine Marcela Guevara Salguero, Subdirector Administrativo; Angélica Lorena Portero Callatásig, Jefe de Adquisiciones; y, Verónica Carolina Fuentes Santacruz, Asistente de Abogacía, conforme establece el Reglamento Operativo del Proyecto, Sección VI, numeral 6.10; quienes serán los encargados de absolver cualquier inquietud respecto al proceso de contratación y cumplir con las demás funciones previstas en las políticas y normativa del Programa de Modernización de la Administración Financiera EC-L1249 en la etapa de evaluación de ofertas".

**Que,** mediante Carta de Invitación de 13 de junio de 2024, se invitó a participar en el proceso "Contratación del Servicio de Readecuación Integral de las Oficinas del Centro de Mediación en la ciudad de Guayaquil de la Procuraduría General del Estado (PGE)".

**Que,** mediante memorando Nro. PGE-PROFIP-2024-0053 de 13 de junio de 2024, el Coordinador del EDG-PGE PROFIP; comunico a profesionales de la PGE, la disposición para conformar el Comité de Calificación, realizado mediante Resolución Nro. 010-PROFIP-2024 por el Coordinador del EDG-PGE PROFIP de la Procuraduría General del Estado.

Que, mediante Resolución No. 011-PROFIP-2024 de 19 de junio de 2024, el Coordinador del EDG-PGE PROFIP, resolvió que: "Artículo 1.- Modificar el artículo 4 de la Resolución No. 010-PROFIP-2024 de 13 de junio de 2024, por el siguiente texto: "Artículo 4.- Designar como integrantes de la Comisión de Calificación a César Santiago Cerón Hidalgo, Jefe de Planificación y Evaluación; Fátima Mariela Salazar Quilumbaquín, Secretaria Ejecutiva; y, Verónica Carolina Fuentes Santacruz, Asistente de Abogacía, conforme establece el Reglamento Operativo del Proyecto, Sección VI, numeral 6.10; quienes serán los encargados de absolver cualquier inquietud respecto al proceso de contratación y cumplir con las demás funciones previstas en las políticas y normativa del Programa de Modernización de la Administración Financiera EC-L1249 en la etapa de



Edificio Amazonas Plaza Av. Amazonas N39-123 y Arízaga

+593 2 2941300

www.pge.gob.ec

**y** @PGEcuador

evaluación de ofertas". **Artículo 2.-** Ratificar el contenido de la resolución Nro. 010-PROFIP-2024 de 13 de junio de 2024, en todas las partes que no hubieran sido modificadas por la presente resolución"."

**Que,** mediante memorando Nro. PGE-PROFIP-2024-0056 de 19 de junio de 2024, el Coordinador del EDG-PGE PROFIP; comunico a profesionales de la PGE, la disposición para conformar el Comité de Calificación, realizado mediante Resolución Nro. 011-PROFIP-2024 por el Coordinador del EDG-PGE PROFIP de la Procuraduría General del Estado.

**Que,** mediante Acta Nro. 1 de Apertura y Cierre de Ofertas de fecha 27 de junio de 2024, el Comité de Calificación, pone en conocimiento que no se recibieron ofertas;

**Que,** mediante Acta Nro. 2 de Evaluación de Ofertas de fecha 28 de junio de 2024, el Comité de Calificación, recomendó al Coordinador del EDG-PGE PROFIP, declarar desierto el proceso;

**Que,** mediante comunicación No. O-CAN/CEC-670/2024 de 17 de junio de 2024, el BID emite la No Objeción a la recomendación de declaración de desierto del proceso de la referencia;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 4.20 del Reglamento Operativo del Programa (ROP), así como en las Resoluciones Nro. 003 de 13 de marzo de 2023 y 012 de 29 de noviembre de 2023 del Procurador General del Estado.

## **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Declarar desierto el proceso de "Contratación del Servicio de Readecuación Integral de las Oficinas del Centro de Mediación en la ciudad de Guayaquil de la Procuraduría General del Estado (PGE)", con código Nro. PMAF-192-CP-S-, acogiendo la recomendación del Comité de Calificación, en el que señala que no se han recibido ofertas en el proceso antes referido.

**Artículo 2.** Archivar la documentación generada dentro del proceso de contratación, exceptuando los documentos habilitantes.

Artículo 3. Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Especialista de Adquisiciones.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dada en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 18 de julio de 2024.

Mba. Carlos Enrique Portés De Sucre Coordinador del EDG-PGE PROFIP Procuraduría General del Estado